

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00512 00

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada por la parte demandante (pdf.027), al amparo del Art.461 del C.G. del P se RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. Ofíciase.
3. Se ordena el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, si los hubiere.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57101ff7aa8803768ba0a101b4208677c9fa99de7abfd181625662762f3dd42e**

Documento generado en 16/03/2023 01:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>